



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR. Al despacho de la señora Juez informado que vía correo electrónico de la fecha se recibió solicitud de revisión de títulos del proceso 20001311000120100035000 respecto a un título y se haga revisión de los meses de agosto y septiembre de 2020, el cual no fue abonado a la cuenta de la demandante. Provea.

Valledupar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO.

Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ORLANDO CÉSPEDES ESCALONA.
DEMANDADO: ANA MARÍA RODRÍGUEZ MAURY.
RADICACION: 20 001 31 10 003 2007 00465-00.

Con base a la solicitud presentada dentro de este asunto y el informe secretarial que antecede consultado el portal del Banco Agrario se desprende que el título relacionado con el número 424030000641896 por valor de \$25.591, fue consignado el 08-05-2020 por el Ejército Nacional y corresponde a cesantías.

Con respecto a que se haga la revisión de los meses de agosto y septiembre de 2020, revisado el portal del Banco Agrario, (*ver pantallazo abajo*) efectivamente, el comando del Ejército le consignó hasta el 30/07/2020 y luego al pasar el demandado a pensionado, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL consigna a partir de 29-10-20 las mesadas correspondientes a alimentos, no sin antes advertir que por auto de 29 de Octubre de 2020 se solicitó a CREMIL informara sobre el monto de las mesadas luego de las deducciones de ley, percibidas por el demandado a fin de determinar el valor adeudado por concepto de cuotas alimentarias desde el momento que adquirió la calidad de pensionado. En consecuencia se ORDENA requerir a la entidad antes mencionada para que indique el monto de la mesada mensual luego de las deducciones de ley, percibidas por el señor ORLANDO ARTURO CÉSPEDES ESCALONA, c.c. 77.177.640 para determinar el valor adeudado por concepto de cuotas alimentarias a efectos de conocer su valor, en caso a que haya lugar; igualmente, relacione meses cancelados a partir de la fecha que el señor CESPEDES ESCALONA empezó

Código de verificación:

02e1dea64282d949974137a84c82539e8925946fb3e667ac4f64d91e717d9509

Documento generado en 08/05/2022 07:31:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**